



**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 04/10 CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2010.**

Lugar: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

Hora inicio: 13:30 h

Carácter de la Sesión: Extraordinaria

Finalización: 14:30 h

ASISTENTES:

- **Presidente:** D. Francisco Javier Pérez Trigueros.
- **Concejales:**
- D^a. Remedios Canales Zaragoza.
- D. Francisco Rodríguez Bernabeu.
- D^a Almudena Guilló Fernández.
- D. Manuel Illán Cutillas.
- D^a Inmaculada Concepción Martínez López.
- D. José Luis Estañ Pérez.
- D. Salvador Guirao Sánchez.
- D. Gaspar Serrano Estañ.
- D. Francisco Lillo Avila
- D^a. M^a Dolores Riquelme Maciá.
- D. María Dolores Martínez Garri.
- D^a. Leticia García Baeza.
- D. Francisco José Torres Salinas.
- D. Ángel Ruiz Cruz.
- D^a. M^a del Mar Martínez Cortés.
- D. José Manresa Pina.

Secretaria-Interventora: D^a María Dolores Ramón Gil.

En la Ciudad de Callosa de Segura, provincia de Alicante, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, el día 29 de junio de 2010, siendo las 13:30 horas, se reunieron en primera convocatoria los señores concejales indicados, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Francisco Javier Pérez Trigueros, asistido de la Secretaria D^a María Dolores Ramón Gil.

Declarado abierto el acto por la presidencia, y existiendo quórum suficiente para la celebración de la sesión el Sr. Alcalde – Presidente declaró abierta la misma, pasando a continuación al estudio y debate de los asuntos consignados en el siguiente orden del día:



I.- RESOLUCIÓN, SI PROCEDE, ALEGACIÓN FORMULADA A LA ORDENANZA DEL MERCADO Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MISMA, SI PROCEDE.

II.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ESCUDO MUNICIPAL.

Toma la palabra en primer lugar el Sr. Alcalde manifestando que el segundo punto del orden del día queda sobre la mesa, para mejor estudio de todos los grupos.

I.- RESOLUCIÓN, SI PROCEDE, ALEGACIÓN FORMULADA A LA ORDENANZA DEL MERCADO Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MISMA, SI PROCEDE.

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 29 de junio de 2010, acordó, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, con 13 votos a favor (Grupo del PP), y cuatro abstenciones (Grupos del PSOE y de I.U.-Los Verdes):

- **Estimar las alegaciones a la ordenanza de la Tasa Reguladora del Mercado de Abastos, presentadas por el Grupo Popular en fecha 30 de mayo de 2010, y aprobar definitivamente la misma.**

“ALEGACIONES A LA ORDENANZA DE MERCADO

Con fecha 14 de Abril de 2010 fue aprobada provisionalmente la Ordenanza de la Tasa Reguladora del Mercado de Abastos, la cual fue expuesta al público y publicada dicha exposición en el BOP de fecha 26 de Abril de 2010, por tanto y dentro de plazo conferido al efecto, por parte del Grupo Popular se presentan las siguientes enmiendas a dicha ordenanza, y ello en base a errores detectados, así como de conversaciones mantenidas con la Agrupación de Comerciantes del Mercado de Abastos:

1º) En el art. 6, la tasa mensual a abonar por el concesionario del puesto, el cálculo de la tarifa de los puestos del mercado de abastos, en lugar de ser por metros cuadrados pase a metros lineales, con el fin de que los comerciantes no resulten doblemente gravados a la hora de cumplir con las obligaciones pertinentes ante la Agencia Tributaria. Esta modificación no supondría un cambio en el importe total del recibo mensual, que vendría a ser el mismo, sino en el precio del metro, ya que se establecería un precio por metro lineal de 22´61 Euros, al objeto de que la tarifa sea la misma.

2º) Establecer el canon en las cantidades que se acompañan, modificando el anterior, produciéndose una rebaja para los puestos de la actual nave central y ello debido a que los puestos de la nave lateral en la anterior distribución del



canon no se contemplaban, y ahora aparecen, y establecer un canon para la cantina de 20.000 euros debido a la diferencia existente entre las actividades”.

El texto aprobado definitivamente es el siguiente:

TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MERCADOS Y LONJAS

“Artículo 1º.- Fundamento Jurídico.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio de mercados y lonja, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa:

- a) La prestación de los diversos servicios establecidos en los mercados y en la lonja.
- b) La ocupación, uso y disfrute de puestos, casetas o locales en los mercados y en la lonja.
- c) Las transmisiones del derecho de ocupación, uso y disfrute de puestos, casetas y locales.
- d) Las ampliaciones o cambios de actividad en los puestos, casetas o locales.
- e) Canon concesión por remodelación del Mercado de Abastos.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiarios o afectados por los servicios o actividades gravados en esta Ordenanza.

Artículo 4º.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren al artículo 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Base imponible.



Constituye la base imponible de la tasa el coste real o previsible del servicio o actividad o, en su defecto, el valor de la prestación recibida.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de las siguientes tarifas, según la naturaleza de los diversos servicios que a continuación se establecen:

- a) Prestación de diversos servicios.
- b) Ocupación de puestos, casetas y locales.
- c) Transmisiones.
- d) Ampliaciones o cambios de actividad.

2.- Tarifas:

I.Tarifa primera: Ocupación de puestos, casetas y locales.

- Metro lineal o fracción de casetas o puestos: 22,61 euros al mes.

II.Tarifa segunda: Transmisiones.

a) Puestos sacados a licitación pública: 390,66 euros por metro lineal o fracción como mínimo.

b) Transmisiones inter-vivos a hijos: 195,33 euros metro lineal o fracción como mínimo.

c) Transmisiones mortis-causa o jubilación: 126,21 euros metro lineal o fracción como mínimo.

III.Tarifa tercera: Ampliaciones o cambio de actividad.

- Metro lineal o fracción de casetas o puestos: 22,61 euros al mes.

Artículo 7º.- Canon concesión Mercado de Abastos

Se contempla el pago de un canon, y ello vendrá dispuesto tanto para los adjudicatarios actuales como los futuros, con el fin de que abonen el mismo si van a continuar en la explotación del puesto del Mercado de Abastos, o pasen a adquirir uno nuevo, siempre que el importe de dicho canon no haya sido amortizado por el transcurso del tiempo, que se establece en quince años.

Este canon esta generado por la remodelación del actual Mercado de Abastos, así como para futuras remodelaciones de dichas instalaciones que se llevasen a efecto, y su objeto es para los concesionarios actuales, la continuación en su puesto del Mercado de Abastos tras la remodelación que se lleve a cabo, y para los nuevos concesionarios, un canon por la nueva concesión.

CANON		
PUESTO	PAGO CANON	IMPORTE TOTAL



**EXCMO AYUNTAMIENTO
CALLOSA DE SEGURA
(ALICANTE)**

Plaza de España nº 1 Callosa de Segura 03360
Tfno. (96) 531 05 50 Fax nº (96) 531 08 56 C.I.F. P-0304900-D

1	7.505,92 €	447.090,02 €
2	8.228,28 €	
3	8.261,11 €	
4	8.300,51 €	
5	20.908,89 €	
6	9.942,23 €	
7	9.876,56 €	
8	12.660,91 €	
9	8.523,79 €	
10	8.563,19 €	
11	8.615,72 €	
12	6.422,39 €	
13	6.179,42 €	
14	9.502,25 €	
15	9.502,25 €	
16	9.502,25 €	
17	10.677,72 €	
18	9.259,28 €	
19	6.172,85 €	
20	9.443,15 €	
21	6.422,39 €	
22	6.179,42 €	
23	9.502,25 €	
24	9.502,25 €	
25	9.502,25 €	
26	10.677,72 €	
27	15.740,77 €	
28	9.443,15 €	
29	9.745,22 €	
30	14.355,16 €	
31	15.405,86 €	
32	12.411,37 €	
33	12.371,97 €	
34	8.464,69 €	
35	8.339,92 €	
36	10.224,61 €	
37	6.120,32 €	
38	8.142,91 €	
39	9.489,12 €	



CANTINA	20.000,00 €
V1	5.482,83 €
V2	7.310,43 €
V3	4.873,62 €
V4	4.873,62 €
V5	4.873,62 €
V6	4.873,62 €
V7	5.482,83 €
V8	1.523,01 €
V9	3.746,60 €
V10	2.436,81 €
V11	1.523,01 €

Se regula también la transmisión del puesto dentro del Mercado de Abastos, una vez que el titular que habiendo abonado el canon decide traspasar el mismo. Se tiene en este caso en cuenta el deterioro por transcurso del tiempo de 15 años, y se elabora una hoja de cálculo (anexo I) a modo indicativo que viene a reflejar el importe que ha de liquidar el nuevo sujeto pasivo que recibe el puesto, caseta o local en alquiler del anterior titular. Ese importe vendrá dado en función del periodo de tiempo que reste desde la transmisión del puesto, caseta o local hasta el final del periodo de amortización, importe ese que deberá ser liquidado por parte del nuevo adjudicatario hacia el transmitente.

Artículo 8º.- Exenciones y bonificaciones.

No se reconocerán otras exenciones o beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 9º.- Devengo.

Se devenga la Tasa, y nace la obligación de contribuir:

- Cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.
- Desde el momento en que tenga lugar la prestación del servicio o utilización de los bienes e instalaciones, sin autorización municipal.
- Tratándose de servicios ya autorizados y prorrogados, se devengará periódicamente el día 1 de Enero de cada año.

Artículo 10º.- Periodo impositivo.

El periodo impositivo coincidirá con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese del uso del servicio o actividad, en cuyo caso el periodo impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, que tendrá lugar, en todo caso, por meses completos.



Artículo 11º.- Régimen de declaración y de ingreso.

1. Este Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la tasa, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales, derivadas de aquella, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la prestación o utilización del servicio no se produzca, procederá la devolución del importe correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta tasa se podrá exigir en régimen de autoliquidación, además del de declaración liquidación.

Supuesto a) (Autoliquidación)

Con la solicitud de autorización, habrá de acompañarse hoja de autoliquidación, ingresada en la Tesorería Municipal o Entidad colaboradora del Ayuntamiento.

Supuesto b) (Declaración).

Con la solicitud de autorización, se presentará declaración por los interesados, para su liquidación y pago de la cuota, en la Tesorería municipal o Entidad colaboradora.

2. El pago de la tasa se realizará:

a) Tratándose de nuevas autorizaciones, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o Entidad colaboradora designada por el Ayuntamiento, sin cuyo justificante no podrá retirarse la licencia.

b) Tratándose de concesiones de puestos, casetas y locales ya autorizados y prorrogados, una vez incluidas en el correspondiente Padrón Municipal, por años naturales, en las Oficinas de la Recaudación Municipal o Entidad Colaboradora.

c) En los demás casos, el pago se realizará con anterioridad al momento de la prestación del servicio.

Art. 12.- Normas de gestión.

1. La tasa por ocupación de puestos, casetas y locales de mercados y lonjas se gestionará a partir del censo de mercados, comprensivo de los datos identificativos de los obligados al pago, mercado y número de concesión o puesto. A partir de este censo de mercados, se liquidarán las cuotas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, de acuerdo con la tarifa vigente en ese momento.

2. Las cuotas derivadas de las transmisiones y ampliaciones o cambios de actividad que se realicen en los puestos se liquidarán por cada acto.



3. Una vez concedida la autorización, se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes, en caso de fallecimiento, salvo las autorizaciones otorgadas por un plazo concreto.

4. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas a terceros. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a su anulación.

Artículo 13º.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 191 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Cláusula derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones, de inferior o igual rango, se opongan al articulado de la presente Ordenanza”.

Sobre este punto se produjeron las siguientes intervenciones:

En primer lugar la Sra. Secretaria procede a leer la alegación presentada por D. Jose Luis Estañ Pérez, en representación del Grupo Popular en fecha 30 de mayo de 2010.

Interviene el Sr. José Luis Estañ , Concejal de Hacienda para decir que hubo una alegación de los comerciantes pero estaba fuera de plazo y no se ha podido someter a debate. Por parte del equipo de Gobierno se han presentado alegaciones y en ellas se contemplan algunas de las peticiones de los mercaderes, como es la de pasar de m² a metros lineales, también que al aparecer en la nueva distribución puestos en la nave de la verdura, el canon baja, porque se distribuye entre más puestos y también cambia el canon de la cantina, ya que se trata de una actividad diferente.

Dice que el punto tercero de la ordenanza es un error, debe decir 22,61 euros, y es una rectificación de un error aritmético.

Toma la palabra la Sra. M^a del Mar, Concejal del PSOE y dice que al ver la documentación del pleno se da cuenta que falta el sello de entrada en la alegación y sin embargo la alegación de los comerciantes está presentada fuera de plazo. Deberían de haber sido más flexibles a la hora de tener en cuenta las peticiones de los comerciantes, como por ejemplo en la comisión de seguimiento que piden y que sería conveniente hacerla. Pregunta que porque desaparece el puesto nº40 y porque no aparecían los puestos de verdura y ahora sí.



Prosigue solicitando una explicación sobre como está financiada esta obra, ya que se decía que estaban las obras financiadas al 100%, y si se contemplaba el coste total del proyecto, el canon iría a parar a las arcas municipales.

Interviene a continuación el Sr. Alcalde para decir que no sabe de que sirven las comisiones, se hace entrega de la documentación, y allí no se dice nada, ni se pregunta nada y aquí se plantean dudas que allí no se comentan.

El Concejal de Hacienda, Sr. José Luis Estañ comenta que la alegación se hace a la Comisión de Hacienda y por eso no lleva registro, luego se dictamina y se lleva al Pleno. No se había incluido el tema de la verdura, porque no se sabía; la idea es llegar a dar un buen servicio al menor coste posible. Si hoy nos cuesta 50.000 euros al año, ahora cuando tenga el aire acondicionado, se superarán los 80.000 euros y cuando se ponga en marcha se sabrá lo que vale el servicio nuevo, que luego si cuesta menos ya se rebajará. Se ajustarán los criterios del gasto y cuando llegue el momento se hará. El Ayuntamiento ha preferido no beneficiarse de nada, y no cobrar ningún canon para las arcas municipales, es todo para destinarlo al coste de la obra, esa es la financiación que ha habido desde el principio y todo va destinado a la obra, y nada para el Ayuntamiento.

Continúa la Sra. M^a del Mar, Concejal del PSOE, explica que en la Comisión de Obras no fue el representante que tenía que ir, pero se hicieron las preguntas que se tuvieron que hacer. Nosotros pensamos que por interés general debe de cobrar el canon el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde pide explicaciones a la Concejal del PSOE de lo que está diciendo porque no lo entiende.

La Sra. Concejal del PSOE, M^a del Mar Martínez explica que cuando se va a hacer una concesión, ese canon debe ir al Ayuntamiento. Si la obra se hubiera financiado al 100% el canon iría al Ayuntamiento.

Continúa el Sr. José Luis Estañ, Concejal de Hacienda, diciendo que si la Generalitat nos da tres millones, podemos aplicarlo todo al mercado, pero no lo hemos hecho así, hemos hecho obras para todos y la obra que es para algunos la financian también ellos.

La Concejal del PSOE, Sra. M^a del Mar de nuevo hace uso de la palabra para decir que si los comerciantes pagan el canon de todas formas, pues que la obra la pague entera la Generalitat y ese canon se destine para otras cosas.

Continúa el Concejal de Hacienda, Sr. José Luis Estañ diciendo que es mejor que la aportación de los comerciantes vaya a su obra y no a otra cosa.

Hace uso de la palabra el Sr. José Manresa, Concejal de Izquierda, considera que la línea del PSOE es floja ya que a pesar de que las alegaciones de los comerciantes están fuera de plazo y no se pueden tener en cuenta, si se podía haber tenido en cuenta extraoficialmente y haberlos incluidos en las alegaciones del PP. Ya en la Comisión de Hacienda, nos dijo el Sr. Presidente que aunque se había tenido en cuenta el punto cuatro, otros no. No vemos mal la moción del PP pero se podían haber incluido algunas de sus peticiones. Nos vamos a abstener y nada más.



Interviene el Sr. José Luis Estañ, Concejal de Hacienda, para ratificar lo que dijeron en la Comisión, y decir que cuando se tengan los datos exactos de los gastos, todo lo que pueda ser beneficioso para los comerciantes se hará.

Por último el Sr. Alcalde toma la palabra y contesta al Concejal de Izquierda Unida, el Sr. José Manresa, para decirle que el Grupo de I.U. Los Verdes también podían haber presentado alegaciones. Se ha aceptado el tema de pasar de metros cuadrados a metros lineales, pero hay cosas que han dicho los comerciantes que no se pueden aceptar, como son el tema de la gestión del parking, la Comisión de seguimiento está claro y ya lo están haciendo; se ha aceptado lo del canon y lo del metro lineal.

En cuanto a la verdura, se ha contemplado ahora porque la mayor parte de los que se han presentado han ofertado hacer la nave de la verdura, y entonces se han incluido, porque esos puestos van a estar y tienen que pagar.

El Sr. Alcalde sigue explicando que el Sr. José Manresa, Concejal de Izquierda Unida dice que los comerciantes están mal, pero todos los comerciantes, no solo los del mercado, y el Ayuntamiento en lugar de destinar este dinero del Plan Confianza a otra cosa lo hemos destinado al Mercado, para que así ellos paguen menos. Podíamos haberlo destinado a obras para todos los callosinos, y sin embargo se ha decidido mejorar esta instalación y con eso se les ayuda y mucho.

Continúa el Sr. Alcalde diciendo que se ha ido durante muchos años hablando con los comerciantes y el proyecto que vamos a hacer es el que ellos han querido, cada cosa que les puede beneficiar como es lo de los m² a metros lineales se ha hecho, y así muchas cosas más.

A la vista de las intervenciones y la posterior votación, el Pleno adopta el acuerdo antes indicado.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión siendo las 14:30 horas del día indicado, de lo cual yo la Secretaria doy fe.

LA SECRETARIA

Vº Bº
EL ALCALDE